



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacari

Educación Inicial, Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465

CIRCULAR N.º 02

(14 de enero de 2026)

Por el cual se ajusta el PEI y sus libros reglamentarios como el SIE, Manual de convivencia, Manual de funciones de la Institución Educativa SAN MIGUEL del municipio de HACARI.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Miguel con fundamento en la Constitución Política de Colombia; Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y de la Adolescencia, la Ley General de Educación No. 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 y las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana.

CONSIDERANDO

1. Que la educación es un servicio que cumple una función social y la institución Educativa San Miguel es un establecimiento educativo de carácter oficial.
2. Que la ley general de educación, en el capítulo IV, Artículo 87, establece que todas las instituciones educativas adoptarán un manual de convivencia escolar, en donde se definen los derechos y obligaciones de los y las estudiantes, padres y /o acudientes. "Al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo".
3. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 14 enuncia el contenido del Proyecto Educativo Institucional y en su numeral 1 específica debe tener un reglamento o Manual de Convivencia.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 17 contempla que el reglamento o manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa. Además, deberá tener en cuenta que el estudiante es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación definidos en la Ley 115 de 1994.
5. Que la comunidad educativa ha participado en la elaboración y ajustes del presente Manual de Convivencia, el cual establece normas básicas de convivencia y está basado en principios de respeto, honestidad, pluralismo, democracia participativa, solidaridad, tolerancia, concertación, derechos humanos y ética profesional.
6. Que el presente Manual de Convivencia de la Institución San Miguel tiene en cuenta lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Sentencia T366 de 1997 y demás normas pertinentes.
7. Que este Manual de Convivencia adopta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y especialmente en los Artículos 12 y 13.
8. Adoptar la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 por medio de la cual se adoptan las reformas al Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa San Miguel.
9. Que, el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley su reglamento.*
10. Que, entre las funciones del Consejo Directivo definidas en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, está de Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y adoptar el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y el reglamento de la institución.
11. Que, el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 señala que con el fin de formular o modificar el proyecto educativo institucional el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen

Por una educación integral e incluyente"



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.

12. Que, el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.*

13. Que es necesario reconocer los derechos y establecer los deberes fundamentales de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa San Miguel, para una sana convivencia dentro de unas normas acordadas por los diferentes estamentos de la institución.

14. Que es importante ejercer los mandatos establecidos en la Constitución Política Colombiana, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia. El Decreto 1860 de 1994, y el Código Civil Colombiano.

15. Que el manual de convivencia es un documento vivo que debe ser ajustado las veces que aparezca una nueva norma.

16. Que se debe aplicar el respectivo proceso disciplinario atendiendo a la clasificación de las situaciones, sus correctivos y seguimientos para garantizar la permanencia del estudiante en la institución.

17. Que es importante reconocer y estimular a los miembros de la comunidad que se destaquen en el respeto, valores, resultados académicos y sentido de pertenencia institucional.

18. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los ajustes del PEI y sus libros reglamentarios con las necesidades actuales de la Institución Educativa San Miguel del municipio de Hacarí.

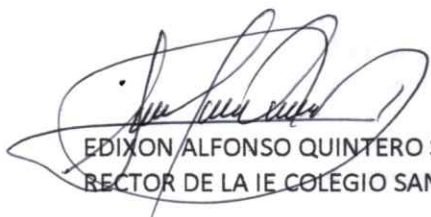
Artículo 2. Dar a conocer los ajustes y el articulado del PEI, y sus libros reglamentarios como el SIEE, Manual de Convivencia, Manual de funciones y procedimientos en el mes de enero a la comunidad educativa.

Artículo 3. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Hacarí, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO



EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA
RECTOR DE LA IE COLEGIO SAN MIGUEL

RITO CALVO TRIGOS
R. PADRES DEFAMILIA

Lic. ALEXI LAZARO MARTINEZ
R. DOCENTES primaria



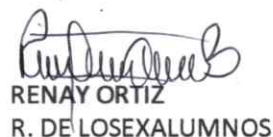
EDWIN ROGERIO GARCIA VARGAS
R. DE LOS DOCENTES secundaria



YAMID ALFONSO TRIGOS
R. PADRES DEFAMILIA



JOSEFIN CONTRERAS HERRERA
R. SECTOR PRODUCTIVO



RENAY ORTIZ
R. DE LOSEXALUMNOS

YERALDIN AVENDAÑO BAYONA
R. DE LOSEXALUMNOS